

REGLAMENTO DE LA ALIANZA MEXICANA DE ASISTENCIA JURÍDICA

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por

AMAJUR o la ALIANZA. Alianza Mexicana de Asistencia Jurídica.

ÁREA DE ESPECIALIDAD. La práctica del ejercicio profesional como abogado respecto una o más áreas del Derecho.

ÁREA DE INFLUENCIA. Los lugares o localidades que, fuera de la plaza del socio, éste tiene disponibilidad de medios y por tanto, también puede prestar el servicio. La referencia inicial como área de influencia es la entidad federativa.

CLIENTE. La persona física o jurídica que solicita la prestación de servicios de un SOCIO a través de la ALIANZA.

CÓDIGO ÉTICO. Conjunto de normas éticas y profesionales a los que cada socio deberá sujetarse mientras forme parte como socio de la ALIANZA.

COMPROBANTE. El documento, constancia, acuse de recibo y en general, el medio que acredita que se prestó el servicio, se realizó el envío, se atendió la diligencia o se asumió el conocimiento del asunto y que satisfaga plenamente la solicitud, trámite o gestión encargada.

CONSEJO DIRECTIVO. El órgano colegiado de la ALIANZA con facultades decisorias y sancionadoras.

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD. Documento expedido por el Consejo Directivo para la secrecía de cualquier dato de clientes y/o asuntos promovidos.

DIRECTIVA. Disposición o norma dictada por el Consejo Directivo de la ALIANZA sobre uno o más aspectos del buen funcionamiento de la misma, que puede ser de carácter temporal o definitivo y que obliga a los socios en cuanto sea publicada o comunicada en las REDES.

DIRECTORIO PÚBLICO. Directorio público de los socios de la ALIANZA que incluirá los siguientes datos: Nombre y Apellidos, Área de Influencia, Cédula Profesional habilitante para el ejercicio como Abogado, cualquier otra información académica y profesional que el SOCIO haya acreditado en la solicitud de afiliación o en un momento posterior.

INFRACCIONES. Las faltas al Reglamento, Lineamientos, Código Ético, Resoluciones y Directivas de la ALIANZA en que puede incurrir un socio.

MEDIOS DE CONTACTO. Los instrumentos y herramientas disponibles, tanto físicos como electrónicos para el intercambio de documentos, datos, voz e imagen.

NÚMERO DE REGISTRO. Combinación alfanumérica que el Consejo Directivo expida a cada socio de la ALIANZA con el objeto de poder ser identificado como miembro activo de la misma.

PLAZA. Localidad de la República Mexicana en la que radica uno de los socios en el que habitualmente presta sus servicios profesionales.

PROCEDIMIENTO. Conjunto de formalidades a observar por parte del Consejo Directivo y de los socios en materia de infracciones y sanciones.

PROCESO. Conjunto de pasos que deberá cumplir cada socio al prestar sus servicios mismos que se mide en tiempo.

REDES. Las plataformas de interacción de la ALIANZA con socios y clientes.

REFERENCIA. La recomendación que en razón del área de especialidad, plaza o área de influencia, un socio realiza a favor de otro respecto de uno o más asuntos para su atención, que sólo generará una contraprestación a favor del socio que hizo la referencia, hasta en tanto se confirme que se asumió el conocimiento y se recibió el pago de los servicios prestados, de acuerdo a los términos fijados por la ALIANZA.

REQUISITOS DE SERVICIO. Las características, detalles o particularidades que el requirente del servicio debe señalar en cada caso.

SANCIONES. Las medidas correctivas establecidas en el Reglamento ante la ocurrencia de infracciones.

SEDE. El domicilio de la ALIANZA que corresponde a la Ciudad de México.

SERVICIO. La unidad de medida que cada socio está obligado a prestar dentro de la ALIANZA a favor del socio o cliente que lo solicite, por el cual recibirá el pago correspondiente.

SOCIO. El miembro que ha cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para pertenecer a la ALIANZA.

SOCIO FUNDADOR. El miembro de la ALIANZA que tuvo debidamente cumplimentada la Solicitud de Afiliación, con firma autógrafa y presentó como mínimo, copia de título y cédula de licenciado en derecho con fecha límite, el 07 de marzo de 2019.

Esta cualidad, se tendrá presente al elaborar los Estatutos en el supuesto futuro de constituirse como sociedad debidamente registrada y no como simple órgano de colaboración como es actualmente”.

Párrafo modificado el 8 de marzo de 2019.

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN. Medio por el cual un profesional del derecho por sí, o, a propuesta de un socio ante la ALIANZA solicita ser incorporado como socio de la misma.

TABULADOR. La relación de servicios y contraprestaciones correspondientes aplicables a los socios de la ALIANZA.

II. DEL OBJETO O FIN DE LA ALIANZA.

Artículo 2. Alianza Mexicana de Asistencia Jurídica es una agrupación de abogados que pretende tener representación en toda la República Mexicana cuyo objetivo principal es brindar asesoría legal en cada entidad federativa por profesionales debidamente capacitados, integración de conocimientos, estableciendo unos altos estándares de calidad mediante procesos de mejora continua de la gestión y sometimiento obligatorio al Código Ético establecido.

Esta agrupación aporta 3 diferentes ventajas según a quién va dirigida:

- 1) Para abogados externos al grupo: poder encontrar en un solo lugar, abogados que puedan darle trámite a sus asuntos en cualquier lugar de la República.
- 2) Para posibles clientes: al igual que en el punto anterior, sea de dónde sea el cliente, en la Alianza encontrará un abogado que trabaje en la zona que requiera.
- 3) Entre sus agremiados: asistencia como corresponsalía jurídica y abogados de referencia en otros Estados para poder remitir clientes propios con asuntos fuera de

su área de trabajo con su correspondiente contraprestación. Incremento de la cartera potencial de clientes. Compartir conocimiento con otros profesionales e incluso contratarse entre ellos para apoyo en asuntos complejos.

Artículo 3. El objeto o fin de la alianza podrá ser ampliado por acuerdo del Consejo Directivo, de oficio o mediante aprobación de propuesta realizada por la Comisión de Reglamento y Objetivos de la ALIANZA.

III. DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN.

Artículo 4. Para formar parte de la ALIANZA el interesado deberá seguir el siguiente procedimiento:

a. Ser mexicano de nacimiento o por naturalización, en pleno goce de sus derechos, Licenciado en Derecho con Título y Cédula Profesional, expedido por alguna institución de educación superior con reconocimiento oficial en la República Mexicana o habiendo obtenido la revalidación de título extranjero por la autoridad mexicana competente. Tener por lo menos 2 años de experiencia activa en el área del derecho que pretenda abarcar.

b. Solicitar al Consejo Directivo el Formulario de Solicitud de Afiliación, mismo que será enviado al solicitante por medios electrónicos.

c. Llenar correctamente la solicitud mencionada en el inciso anterior y devolverla por medios electrónicos debidamente firmada y anexando copia de los documentos que en ella se le soliciten, en el término de 3 días hábiles posteriores a aquel en que el Consejo Directivo se la haya hecho llegar.

Si dentro del término señalado para que el solicitante devuelva tanto el formulario como los documentos señalados éste no lo haga llegar al Consejo Directivo, se negará de oficio la solicitud del aplicante.

d. Una vez que el Consejo Directivo reciba la documentación completa por parte del solicitante, tendrá 2 días hábiles ya sea para solicitar información o documentación adicional al solicitante o bien para responder de forma definitiva a la solicitud.

En los supuestos de existir en el área de influencia otro socio de forma previa, se le dará audiencia a éste para que en un período de 2 días hábiles pueda ejercer su derecho de veto conforme a lo estipulado en la fracción II de los derechos de socio contenidos en el artículo 5. Esta ampliación del plazo y motivo de ella, se comunicará al solicitante.

Las resoluciones del Consejo Directivo podrán darse en sentido positivo, es decir, aceptando al solicitante como miembro de la ALIANZA, o bien, en sentido negativo, es decir, rechazando la afiliación del solicitante. En este último caso el Consejo Directivo le expondrá al solicitante las razones por las cuales no podrá formar parte de la ALIANZA.

IV.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 5. El Consejo Directivo será el órgano supremo de la ALIANZA, y estará conformado por 5 miembros. Los miembros durarán en su cargo 2 años y podrán ser reelectos para el mismo u otro cargo según las reglas que se establezcan en el presente reglamento para tal fin.

El primer mandato tendrá como fecha oficial de inicio, el 08 de marzo de 2019.
Último párrafo añadido el 8 de marzo de 2019.

Artículo 6. El Consejo Directivo estará formado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un consejero, con los derechos y obligaciones que a continuación se señalan:

Presidente: Tendrá derecho a voz y voto. Tendrá a su cargo la administración y organización interna de la ALIANZA así como la administración de los recursos de la misma. Tendrá facultad de gestión y representación externa de la organización. En caso de las votaciones en los temas de la ALIANZA contará con voto de calidad en caso de un empate.

Dentro de sus obligaciones se encuentran presentar de manera anual al Consejo Directivo un informe de actividades de la ALIANZA donde se describan tanto los objetivos alcanzados durante el año así como un plan de objetivos para el año siguiente.

Vicepresidente: Tendrá derecho a voz y voto. Dentro de sus obligaciones estará el sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra que le impida desempeñar sus funciones. También le corresponderá realizar las convocatorias para votación que tenga la ALIANZA.

Secretario: Tendrá derecho a voz y voto. Sus funciones comprenden el asesoramiento al Presidente y ayudarlo a determinar la información que se pone a disposición tanto del Consejo Directivo como de los socios. También le corresponderá la redacción de las minutas en donde se llegue a cualquier acuerdo que tome el Consejo Directivo.

Consejero: tendrá derecho a voz y voto. Su función será la de conocer el andar de la ALIANZA y aportar su opinión, siendo responsable junto con el Presidente de la marcha de la misma.

Tesorero: Tendrá derecho a voz y voto. Sus funciones consistirán en llevar un registro exacto de ingresos y egresos de la ALIANZA, actuar junto con el Presidente respecto de las decisiones que incluyan aportaciones o pagos, Elaborar un balance semestral de ingresos y gastos que deberá someter al Consejo Directivo.

V.- LOS SOCIOS.

Artículo 7. Los Socios de la ALIANZA están obligados a cumplir con las siguientes obligaciones y gozarán de los siguientes derechos:

OBLIGACIONES:

I.- Actuar con profesionalismo, rectitud, apegados a la verdad en los asuntos que les confiera la ALIANZA o cualquier miembro de la misma y al Código Ético.

II.- Entregar en los tiempos establecidos en el presente reglamento la documentación que le sea solicitada por el Consejo Directivo debidamente firmada.

III.- Apegarse a los acuerdos de honorarios y lineamientos que se establezcan para la realización de diligencias o los asuntos que se les refieran. Mientras no se acuerde por el Consejo Directivo la aplicación de un lineamiento específico para este asunto, se tendrá en cuenta lo siguiente: cada socio deberá depositar la cantidad acordada

teniendo como referencia base lo establecido en el TABULADOR, al colega correspondiente dentro del término máximo de 5 días naturales a aquel en que le sea conferida la mencionada diligencia o el asunto. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, deberá elaborarse un documento en los que ambas partes estén de acuerdo con los tiempos de pago, mismo que deberá firmarse por ambas partes y se remitirá una copia para constancia al Consejo Directivo.

IV.- Entregar la información que le sea solicitada por el abogado que refiera un asunto o diligencia donde se compruebe fehacientemente el seguimiento puntual a los mismos al día siguiente de aquel en que le sea solicitada. En el supuesto de que el socio esté llevando una diligencia o un asunto y por cualquier circunstancia deje de pertenecer a la ALIANZA, se obliga a concluir el encargo e informar al abogado referente cualquier avance en el asunto hasta su conclusión.

V.- Permitir ser publicitado como miembro de la ALIANZA en los medios de difusión de la ALIANZA y del resto de socios.

VI.- Acatar el Reglamento, Lineamientos, así como las resoluciones y Directivas que emita el Consejo Directivo.

DERECHOS:

I.- A tener voz en los asuntos de la ALIANZA.

II.- A que la ALIANZA les garantice exclusividad operativa en el ÁREA DE INFLUENCIA que se les haya asignado dentro de las ramas del derecho que manejen. Para ello, se le otorga derecho de veto respecto a la inclusión de nuevos socios en su área de influencia. Dicho veto podrá ser revocado por el Consejo Directivo, cuando de forma fehaciente se pruebe que el socio titular del área de influencia no cumple los estándares de calidad requeridos para mantener la exclusividad. La nueva inclusión de socio se puede referir a una o unas área/s específica del derecho y/o a un territorio concreto dentro del área de influencia del socio originario.

III.- A utilizar el nombre y logo de la ALIANZA en sus documentos personales y elementos de mercadotecnia, mientras sean miembros de la misma, así como también realizar publicaciones en las redes sociales de la ALIANZA cuando las mismas sean artículos, publicaciones o post respecto a la materia de derecho.

IV.- A promover en contra de otro socio de la ALIANZA el procedimiento interno sancionador correspondiente cuando se vea afectado en sus derechos y/o solicitar al Consejo Directivo, el procedimiento de Mediación previsto en el Código Ético.

V.- Solicitar al Consejo Directivo recomendación de otro socio para atender algún asunto o diligencia en un ÁREA DE INFLUENCIA diferente a la suya o para apoyo especializado en un asunto propio que lo requiera. Ambos supuestos darán derecho a honorarios conforme a lo estipulado en el TABULADOR.

VI.- PROCEDIMIENTO DE SALIDA Y EXPULSIÓN DE SOCIOS.

ARTÍCULO 8. Los Socios de la ALIANZA, podrán separarse de la misma a petición de parte cuando los mismos elaboren un escrito debidamente firmado donde expongan las causas por las cuales ya no desean pertenecer a la ALIANZA, dicho escrito deberá estar dirigido al Consejo Directivo quien a su vez dará respuesta en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a aquel en que se haya recibido el mencionado escrito.

Si el Socio que solicita su salida tiene aún a su cargo un asunto o diligencia relacionado con la ALIANZA, pendiente de concluir o realizar, éste se obliga a concluirlo y cumplir con cualquier obligación pendiente derivado del mencionado asunto o diligencia y sólo después de ello, podrá ser dado de baja.

ARTÍCULO 9. En caso de que cualquier Socio no cumpliera con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, a petición de parte agraviada o bien de oficio por el Consejo Directivo se le iniciará un procedimiento sancionador, en el cual se presentará mediante escrito debidamente firmado las razones que se consideren suficientes para su sanción. La parte que promueva el procedimiento de sanción podrá presentar cualquier tipo de prueba a fin de que el Consejo Directivo tome la decisión correspondiente. El escrito y las pruebas se presentarán en la misma solicitud de sanción.

El Consejo Directivo citará a ambas partes, cuando el solicitante de la expulsión sea un socio, a un proceso de conciliación previa obligatoria en línea, conforme al lineamiento aprobado al respecto. Mientras no exista el lineamiento mencionado, se creará un grupo en Whatsapp en el que serán parte el/la agraviado/a, el procesado, el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo. Dicho acto se celebrará dentro de las 96 horas siguientes, obligándose el denunciado a presentar

un informe de alegatos con las pruebas que considere necesarias, al Consejo Directivo, durante las primeras 72 horas de dicho periodo. En el supuesto de no alcanzarse un acuerdo entre las partes, el Consejo Directivo emitirá resolución en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores al acto de conciliación.

En el supuesto de inicio de procedimiento de oficio, la parte que sea objeto de dicho procedimiento tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar pruebas a su favor. El Consejo Directivo tendrá un plazo de 3 días hábiles para resolver.

Al finalizar los plazos establecidos en el presente artículo el Consejo Directivo por mayoría de votos tomará la decisión que considere pertinente, cuya sanción máxima será la expulsión y le hará saber a las partes la resolución que para tal efecto haya tomado.

ARTÍCULO 10. Si cualquier Socio, ya sea por voluntad propia, o bien ya sea por la resolución de un procedimiento sancionador deje de formar parte de la ALIANZA, no podrá ostentarse como tal en ningún medio ya sea físico o electrónico.

VII.- DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ALIANZA - SOCIOS.

ARTÍCULO 11. En el formulario de solicitud de ingreso, los Socios deben aportar un correo electrónico que revisen de forma regular. Las comunicaciones realizadas a el correo electrónico proporcionado, se considerarán debidamente notificadas a las 12:00 del medio día siguiente al día de su envío.

También deberá proporcionar un número de teléfono celular con acceso a Whatsapp para poder participar en las Comisiones de Trabajo y en el foro central de comunicación de la Alianza.

El socio se obliga a comunicar de inmediato cualquier cambio al respecto, o se verá perjudicado por dicha omisión.

VIII.- DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

ARTÍCULO 12. Existirán diferentes comisiones de trabajo a las que se podrán adherir los socios, para participar en el desarrollo y fomento de la ALIANZA.

Las comisiones de trabajo elegirán, entre sus miembros, un Secretario y un Presidente. Sus funciones serán en lo asimilable, las previstas para los mismos órganos del Consejo Directivo.

Las Comisiones de Trabajo tienen la potestad de acordar por mayoría simple de sus miembros, medidas dentro de los aspectos propios de su naturaleza. Los acuerdos adoptados serán presentados al Consejo Directivo, para su debate y aprobación con efectos generales para toda la ALIANZA. El Consejo Directivo tendrá un plazo de 7 días naturales desde la recepción del acuerdo para decidir su aprobación, o no. Cuando la decisión sea negativa, deberá fundamentar la medida para conocimiento de la comisión de trabajo proponente.

Existirán comisiones de trabajo originarias y comisiones de trabajo derivadas. Las primeras Existirán desde el momento mismo de creación de la Alianza, las segundas podrán ser aprobadas por el Consejo Directivo de motu proprio o por propuesta realizada por algún socio, para adaptar la Alianza a las nuevas necesidades que vayan surgiendo en su día a día.

ARTÍCULO 13. Las comisiones de trabajo originarias, son las siguientes:

- A) Comisión de Tabulador: su función es realizar un Tabulador de servicios, precios y comisiones, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada una de las entidades federativas. Para realizar su función, deberán consultar a los titulares de cada área de influencia de forma previa a su decisión. Se deberá considerar que el servicio a realizar será un nivel estándar, previendo un precio medio, una banda superior y otra inferior según la peculiaridad de cada asunto. También deberán aprobar el porcentaje mínimo de anticipo que deberá depositarse para que el SOCIO mandatario inicie las gestiones encomendadas. Una vez aprobado por el Consejo Directivo el Tabulador inicial, la comisión deberá reunirse como mínimo cada 6 meses, cuando lo solicite de forma motivada el titular de algún área de influencia o cuando lo soliciten al menos un tercio de los miembros de la comisión. En la reunión se decidirá si procede o no, proponer alguna actualización al último TABULADOR aprobado.

- B) Comisión de Mercadotecnia: su función consiste en proponer y en su caso ejecutar, medidas de difusión y publicitación de la Alianza, en redes u otros medios, con el objetivo de incrementar seguidores, captar más clientes,

generar ingresos y atraer nuevos talentos que quieran adherirse a la organización.

- C) Comisión de Reglamento y objeto de la ALIANZA: Su función será debatir y proponer cambios en el Reglamento y en los objetivos a cumplir por la ALIANZA para adaptarse a las nuevas necesidades que vayan surgiendo a la organización. Su primera función será proponer un catálogo de infracciones y sanciones para añadir al Reglamento, así como las modificaciones necesarias a los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para una integración adecuada del catálogo.
- D) Comisión de Lineamientos y Gestión Integral de Calidad: su función consiste en proponer los lineamientos necesarios para el desarrollo de las funciones de la ALIANZA, en las relaciones entre socios y las relaciones entre agentes externos y socios. El primer lineamiento que se deberá proponer, es el mencionado en la Fracción III, de las obligaciones de los socios, contenida en el artículo 7 de este Reglamento. El segundo lineamiento será el mencionado en el artículo 9, párrafo segundo.

Gestión Integral de Calidad: Siempre que ocurra alguna incidencia en las relaciones entre socios y las relaciones entre agentes externos y socios, la Comisión deberá realizar una evaluación de los hechos y proponer los cambios necesarios a los lineamientos existentes o la creación de nuevos, con el objetivo de evitar vuelva a ocurrir en el futuro una incidencia igual o similar. Para realizar esta función, podrán requerir la información que consideren necesaria a los agentes implicados y estos se verán obligada a proporcionarla.

IX.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 14. La ALIANZA es un medio de coordinación entre sus miembros y entre agentes externos y sus miembros, por lo tanto, los socios se obligan a introducir una cláusula de exclusión de responsabilidad a favor de la Alianza en los contratos que celebren entre ellos, así como en aquellos que celebren con agentes externos referenciados a través de la ALIANZA u otro socio. Para garantizar el cumplimiento de este aspecto, deberán aportar copia del contrato celebrado al Consejo Directivo. En el supuesto de no haber celebrado contrato formal entre socios incluyendo la cláusula de exclusión, estos reconocen de forma automática por aplicación de este artículo, la ausencia de responsabilidad por parte de la ALIANZA.

En el supuesto de publicitarse en línea a través de página web como miembro de la ALIANZA, también deben incluir dicha cláusula dentro de los términos y condiciones del sitio.

Los SOCIOS asumen, conocen y manifiestan que no existe relación laboral o profesional, en sus relaciones con la ALIANZA, siendo esta una relación de coordinación y colaboración.

X.- AVISO DE PRIVACIDAD.

ARTICULO 15. Con la finalidad de cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, se comunica a todos los SOCIOS que se cuenta con una base de datos que contiene información personal de los SOCIOS, cuya finalidad principal es dar cumplimiento al funcionamiento de la organización a través de diferentes vías (correo electrónico, teléfono, fax, Internet, etcétera).

Para cumplir con lo anterior, los SOCIOS proporcionan sus datos de carácter personal a la ALIANZA para que ésta les contacte y les envíe todo tipo de información relativa al funcionamiento de la ALIANZA.

Al formar parte de la ALIANZA, los SOCIOS están aceptando el presente aviso de privacidad, y están permitiendo que sus datos se registren por la ALIANZA en una base de datos y ésta pueda utilizar dicha información incluso para enviarles comunicaciones necesarias para el funcionamiento de la ALIANZA. Los datos personales que fueron proporcionados por los SOCIOS a la ALIANZA en la solicitud de inscripción como son: nombre, fecha de nacimiento, domicilio, correo electrónico, número telefónico, identificación, entre otros, serán agregados a una base de datos cuya titularidad es de la ALIANZA quien ha tomado las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas para proteger dicha información.

El SOCIO acepta que al momento de llenar su solicitud o celebrar su contrato fue informado de las condiciones sobre protección de datos de carácter personal y de que acepta y consiente el tratamiento de sus datos personales por parte de la ALIANZA, en la forma y términos descritos en este Aviso y para todo lo relacionado con el funcionamiento de la ALIANZA, por lo que respecta a sus consecuencias jurídicas.

La ALIANZA no es responsable de la inexactitud de información proporcionada en

las solicitudes de inscripción, por lo que no se considerará responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por el uso de dicha información.

La ALIANZA se obliga a no ceder los datos de los SOCIOS a ningún tercero; salvo en lo estrictamente necesario para cumplir un servicio prestado por el SOCIO a un cliente externo a la ALIANZA u otro socio. Para estos efectos, el SOCIO acepta la cesión de datos de la forma expresada.

Para mayor aclaración y/o información al respecto, o ejercer sus derechos ARCO favor de comunicarse con la ALIANZA mediante el correo electrónico amajur32@gmail.com.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:

Firmante 1 de 1.

Serie del certificado: 00001000000413552322.

Titular: JESUS LORENZO MARTINEZ.

Fecha y hora de firma del documento: sábado 9 de marzo de 2019
01:51:24 PM GMT

Firma:hh+WICTSqHdGkYFMjmfOd4rZdcsz46fEpUS1rI2HzL7fpJHrWIhDVZ97vaAM2
prT3el0K4h2+DSb+FLbXJt+1LJ+A7SJ+0Tg5HOSIUSi4KEpMQr1FBphpyOndZGMim7WSEdOXR
WPNO81qoIVZgVsi+iUDIDJ+156P2mDMFicqHUcgpEcOGUOUjSohPl3JHD3FUqkmDDSTnFvj6s
6Yq1I52Ws8sqnsCfhKgyQUZuVhEgdnkXtzcKjy4icJqCDf01VEvKnuRaV0ocNJ3wdtHSuK5gn
TB6XTL/ClRHScB+IpFB+aCRNlnFU24qpLYpLYT57yiL+K8H91nTB/R4m8E1ZMw==

Esta es la representación visual de la firma electrónica del documento digital "REGLAMENTO AMAJUR 09_03_19.docx.fbm" correspondiente.

La verificación de la firma electrónica respectiva se debe realizar mediante los mecanismos establecidos.
